

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 55

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 14 de agosto de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1967-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1987-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * [RESO-2026-2016-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, EL CARGO DE JEFE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN (COORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL CONURBANO NORTE).
- * [RESO-2026-2017-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO.
- * [RESO-2026-2018-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2026-2020-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-2022-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-919-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-921-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-922-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-923-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-924-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-925-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-920-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-926-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-930-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-932-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-927-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FRIGORIFICO LAMAR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-713-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-928-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-970-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-929-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-931-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-897-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA URIEL S.R.L.
- * [RESO-2026-120-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-123-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-124-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-121-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN OPERATIVA POLICIAL EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS.
- * [RESO-2026-122-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1967-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Bajas Voluntarias con Cargo Deudor - ALGAÑARAZ, Ailen Camila y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-17582928-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado que los agentes no han prestado servicios en la Institución durante el plazo al que se obligaron en la oportunidad de suscribir el compromiso previsto en el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23760929-GDEBA-DDPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a fin de que formule los respectivos cargos deudores e intime de pago.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:43:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23760929-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Cargo Deudor - ALGAÑARAZ, Ailen Camila y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALGAÑARAZ AILEN CAMILA	46277037	443735	EX-2026-17582928- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	BRADY NEIEL ISAIAS	47235586	446403	EX-2026-15090431- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	DEMARIA FLAVIO NATANAEL	41579311	445090	EX-2026-10420773- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ENCINAS IARA PRISCILA	46379651	441707	EX-2026-08692214- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GODOY GONZALO ADRIAN	39459357	444360	EX-2026-13169849- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	LOMBARDI SHARON VICTORIA DEL ROSARIO	46201876	443872	EX-2026-13180567- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	LOPEZ VICTORIA ARIANA	43968282	443876	EX-2026-17669383- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	MARTINEZ LEONARDO DANIEL	43758992	444413	EX-2026-17799395- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MEHRING IARA MILENA	43513913	444631	EX-2026-17460402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	NIEVA LUDMILA GIULIANA	46440557	443568	EX-2026-17779087- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	PEREYRA MICAELA LORENA	40931420	443604	EX-2026-09165225- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	PIBOULEAU JORGE NICOLAS	46627848	446466	EX-2026-09197995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	QUINTANA CARACCIO SEBASTIAN DANIEL	47058736	445324	EX-2026-14737139- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	QUINTEROS IARA FLORENCIA	39627665	443614	EX-2026-13221929- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	RODRIGUEZ KAREN MICAELA	40256630	443629	EX-2026-13746338- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ROJAS CAROLINA EMILSE	39876584	443632	EX-2026-13948479- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	ROMERO BRIAN EMANUEL	43447396	443640	EX-2026-14733614- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RUIZ FLORENCIA BELEN	39004892	445346	EX-2026-19203191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

19	SCHAAF GERALDINE MILAGROS	43473224	443668	EX-2026-11136846- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	VELAZQUEZ FRANCISCO DIEGO ALEJANDRO	44532268	441677	EX-2026-13187360- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou= SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.06 11:19:43 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1987-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - SANTOLIVIDO, Jorge Luis y otros.

VISTO los expedientes EX-2026-16706288-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-17271157-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18186711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16436303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18175983-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21028828-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-18175214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-19095497-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-18175308-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16, N° 2.113/21 y N° 2.500/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-25324019-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-25324131-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:44:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25324019-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - SANTOLIVIDO, Jorge Luis y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Omar Ariel VALIENTE (DNI 24.401.631 - Clase 1975), Legajo N° 23.366, a quien se le limita a partir del 21 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Avellaneda - Lanús, dispuesta mediante Resolución N° 512/25.

Comisario del Subescalafón Comando Leandro Ariel UCEDA (DNI 26.946.661 - Clase 1978), Legajo N° 169.458, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Investigaciones Contra el Crimen Organizado Sede Descentralizada I (Dirección de Investigaciones Contra el Crimen Organizado), dispuesta mediante Resolución N° 1.124/25.

Subcomisaria del Subescalafón Administrativo Norma Beatriz CHAVEZ (DNI 23.682.050 - Clase 1973), Legajo N° 156.840, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2026, la designación en el cargo de Jefa de División Capacitación (Dirección de Prevención Contra el Tráfico Ilícito de Drogas), dispuesta mediante Resolución N° 1.355/25.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Roberto Oscar JULIEN (DNI 31.820.846 - Clase 1985), Legajo N° 178.011, a quien se le limita a partir del 23 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Matanza), dispuesta mediante Resolución N° 1.586/24.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Leonardo Hugo SAMARATTI (DNI 31.498.272 - Clase 1985), Legajo N° 170.402, a quien se le limita a partir del 24 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata), dispuesta mediante Resolución N° 2.325/25.

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Matías Exequiel OVIEDO (DNI 37.349.482 - Clase 1993), Legajo N° 411.536, a quien se le limita a partir del 12 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Moreno - General Rodríguez), dispuesta mediante Resolución N° 1.101/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.20 10:14:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25324131-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - SANTOLIVIDO, Jorge Luis y otros.

ANEXO II

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AVELLANEDA - LANÚS

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Luis SANTOLIVIDO (DNI 29.648.212 - Clase 1982), Legajo N° 27.461.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORÓN

Comisario del Subescalafón Comando Sergio Eduardo BLANCO (DNI 24.571.055 - Clase 1975), Legajo N° 23.533.

JEFA DE SECCIÓN SECRETARÍA (DIRECCIÓN UNIDAD ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO)

Comisaria del Subescalafón Comando Lorena Verónica CRUZ (DNI 25.898.719 - Clase 1977), Legajo N° 24.192.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ)

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Virgilio LOVATO (DNI 27.303.499 - Clase 1979), Legajo N° 25.246.

SEGUNDO JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Comisario del Subescalafón Comando David Héctor PALACIO (DNI 26.516.122 - Clase 1978), Legajo N° 26.701.

JEFE DE DIVISIÓN CAPACITACIÓN (DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS)

Comisario del Subescalafón Comando José Ricardo TAULO (DNI 28.991.303 - Clase 1981), Legajo N° 26.401.

JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA CENTRO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA)

Comisario del Subescalafón Comando Leandro Ariel UCEDA (DNI 26.946.661 - Clase 1978), Legajo N° 169.458.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego David LOPEZ OSORNIO (DNI 32.390.509 - Clase 1986), Legajo N° 176.574.

JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Gabriel Edgardo PONCE (DNI 32.710.936 - Clase 1987), Legajo N° 2.394.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.20 10:14:56 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2016-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - JIMENEZ, Elías Daniel Gabriel.

VISTO el expediente EX-2026-22853337-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Elías Daniel Gabriel JIMENEZ, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación, a partir del 23 de junio de 2026, del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Favio Alejandro VEGA QUINTANA, en el cargo de Jefe Sección Administración (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Conurbano Norte), en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.670/22, y la designación en su reemplazo del Oficial Inspector del Subescalafón Comando Elías Daniel Gabriel JIMENEZ;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 2.125/15 y N° 2.618/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Oficial Inspector del Subescalafón Comando JIMENEZ para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 23 de junio de 2026, la designación del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo Favio Alejandro VEGA QUINTANA (DNI 38.914.979 - Clase 1995), Legajo N° 414.500, en el cargo de Jefe Sección Administración (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Conurbano Norte), dispuesta mediante Resolución N° 1.670/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, al Oficial Inspector del Subescalafón Comando Elías Daniel Gabriel JIMENEZ (DNI 38.094.715 - Clase 1994), Legajo N° 186.545, en el cargo de Jefe Sección Administración (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Conurbano Norte), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:46:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2017-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - TERAN, Roberto Gabriel y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-16795295-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-06593459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14347179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14231214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14532597-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16795088-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14347094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16795181-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-16795265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14532554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-14531684-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de la Resolución N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-26890399-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-26890405-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:46:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-26890399-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - TERAN, Roberto Gabriel y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Javier PASQUALE (DNI 21.706.675 - Clase 1970), Legajo N° 20.662, a quien se le limita a partir del 28 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de División Traducción e Interpretación de Lenguas Extranjeras (Dirección de Investigaciones Contra el Crimen Organizado), dispuesta mediante Resolución N° 1.395/22.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Eduardo CARBALLO (DNI 24.238.210 - Clase 1975), Legajo N° 22.211, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Investigaciones Contra el Crimen Organizado Sede Descentralizada III (Dirección de Investigaciones Contra el Crimen Organizado), dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Stella Maris PIZZO (DNI 26.457.319 - Clase 1978), Legajo N° 24.370, a quien se le limita a partir del 7 de enero de 2026, la designación en el cargo de Subdirectora de Investigaciones Contra el Crimen Organizado, dispuesta mediante Resolución N° 1.043/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Mario David MONROY (DNI 28.868.467 - Clase 1981), Legajo N° 176.598, a quien se le limita a partir del 27 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de División Investigaciones Contra el Crimen Organizado Sede Descentralizada III, dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Pablo Jesús MUSCIO (DNI 29.406.814 - Clase 1982), Legajo N° 166.402, a quien se le limita a partir del 7 de enero de 2026, la designación en el cargo de Segundo Jefe de División Operaciones y Trámite Judicial Contra el Crimen Organizado, dispuesta mediante Resolución N° 1.946/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.31 19:35:26 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-26890405-GDEBA-DPRPMSPG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - TERAN, Roberto Gabriel y otros/as.

ANEXO II

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Gabriel TERAN (DNI 22.887.537 - Clase 1973), Legajo N° 24.887.

JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SEDE DESCENTRALIZADA III (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Comisario del Subescalafón Comando Pablo Federico GIANI (DNI 32.310.955 - Clase 1986), Legajo N° 26.954.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SEDE DESCENTRALIZADA II

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Javier ROSENDE (DNI 26.950.627 - Clase 1978), Legajo N° 26.753.

SEGUNDA JEFA DE DIVISIÓN CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DELICTUAL

Subcomisaria del Subescalafón Comando Angélica Elizabeth RODRIGUEZ (DNI 30.192.533 - Clase 1983), Legajo N° 166.570.

JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Pablo Ramón BARROS (DNI 34.968.579 - Clase 1990), Legajo N° 177.024.

JEFE DE DIVISIÓN OPERACIONES Y TRÁMITE JUDICIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Claudio Jesús MARTINEZ (DNI 32.714.381 - Clase 1986), Legajo N° 165.051.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SEDE DESCENTRALIZADA I

Oficial Principal del Subescalafón Comando Leonardo Hugo SAMARATTI (DNI 31.498.272 - Clase 1985), Legajo N° 170.402.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN OPERACIONES Y TRÁMITE JUDICIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Juan Pablo DIAZ (DNI 32.864.643 - Clase 1987), Legajo N° 179.662.

JEFE DE DIVISIÓN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Juan Santiago CORIA (DNI 28.568.397 - Clase 1981), Legajo N° 180.210.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Cristian Andrés ARGANARAZ (DNI 38.866.039 - Clase 1995), Legajo N° 410.556.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN INVESTIGACIONES CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SEDE DESCENTRALIZADA III

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Matías Gabriel PUJOL (DNI 39.429.249 - Clase 1996), Legajo N° 416.663.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.31 19:35:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2018-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Fallecimiento - BAZAN, Fernando Ezequiel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-19199254-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso de las y los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25942671-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:46:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25942671-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Fallecimiento - BAZAN Fernando Ezequiel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	BAZAN FERNANDO EZEQUIEL	31531373	2/6/2026	EX-2026-19199254- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	PELLERITE VICTOR HUGO	28126037	21/1/2026	EX-2026-02593573- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	BERNAUS PATRICIO ALEJANDRO	27776288	24/6/2026	EX-2026-22375932- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	BORGES MAIRA	32279551	19/6/2026	EX-2026-23522454- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	PACE ANTONELLA DAFNE	34482470	9/6/2026	EX-2026-20303743- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6	CUEVA JOSE ALBERTO	16546229	8/4/2026	EX-2026-11774245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DE LA SILVA HUGO ROBERTO	21472795	14/6/2026	EX-2026-20926253- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
8	ACOSTA RUBEN HORACIO	27124050	6/6/2026	EX-2026-19794114- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
9	SOSA ROMINA NOEMI	35246278	9/9/2025	EX-2025-32606608- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.23 19:01:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2020-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - HERNANDEZ, Claudio Marcelo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-25311847-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25942985-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:46:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25942985-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - HERNANDEZ Claudio Marcelo y Otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	HERNANDEZ CLAUDIO MARCELO	21433023	024063	EX-2026-25311847- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GAUNA HUGO MARCELO	24891731	145216	EX-2026-24214617- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	ROLON GABRIELA LILIA MARTA	17082381	143771	EX-2026-23598275- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	CALABRIA GUSTAVO ALFREDO	23223170	144975	EX-2026-24654222- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CENTURION HUGO MARCELO	20415238	142342	EX-2026-24492748- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CHAPERO DIEGO ARIEL	23332733	143278	EX-2026-24679388- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CONTRERAS OSCAR ALFREDO	21760000	144949	EX-2026-23985024- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DUGUE HORACIO EDUARDO	18602981	144905	EX-2026-22466397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	FERNANDEZ JORGE ALEJANDRO	16870727	142215	EX-2026-24693528- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	FURQUE ORLANDO CESAR	17568887	142973	EX-2026-23308788- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GONZALEZ JOSE LUIS	22130130	144767	EX-2026-23568319- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	ILLESCAS ELSA BEATRIZ	18236308	145084	EX-2026-24187210- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LOPEZ OMAR IGNACIO	21031875	144504	EX-2026-24275137- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MEDINA JUAN CARLOS	20818921	143356	EX-2026-24996717- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MOREIRA EDUARDO ALBERTO	17263910	145038	EX-2026-23816147- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	NICOLA OSVALDO RODOLFO	16214690	144791	EX-2026-23757665- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	PARDINI CARLOS FABIAN	24418346	138590	EX-2026-24467732- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	ROMERO EDGARDO OMAR	21662928	145171	EX-2026-23911982- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SAGGINI ELSA ALICIA	23484950	145120	EX-2026-24159878- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	SALGADO JUAN CARLOS	16843769	142926	EX-2026-24554083- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	SAUCEDO SANDRA NOEMI	23147804	145079	EX-2026-24251176- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SOSA MIGUEL ROLANDO	21367276	145039	EX-2026-23635120- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	SOTELO ADRIAN CESAR	24393371	142911	EX-2026-24216495- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	TURNO CARLOS ENRIQUE	23835743	143301	EX-2026-23396583- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	ARANDA ARIEL GUSTAVO	20820820	144635	EX-2026-23440100- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	CHAPERO JORGE OMAR	22054236	143239	EX-2026-23250812- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	CASTRO RODOLFO HUMBERTO	16177909	144192	EX-2026-24067118- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	GONZALEZ LAURO RAUL	14463942	143162	EX-2026-23757326- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	LARTIGUE MARCELO ADRIAN	20825866	144787	EX-2026-21659495- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	RENDICHI ELBA CRISTINA	14647002	145076	EX-2026-23987928- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.23 19:10:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2022-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - GALARZA, Juan Guillermo.

VISTO el expediente EX-2026-22920194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente Primero del Subescalafón General Juan Guillermo GALARZA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 25 de junio de 2026 que el agente GALARZA presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que el agente registra más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente Primero del Subescalafón General GALARZA, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente Primero del Subescalafón General Juan Guillermo GALARZA (DNI 22.245.779 -Clase 1971), Legajo N° 143.246, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al Teniente Primero del Subescalafón General Juan Guillermo GALARZA (DNI 22.245.779 - Clase 1971), Legajo N° 143.246, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.10 18:46:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-919-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10708

VISTO el expediente N° EX-2022-25227028-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.708, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 18 de julio de 2018, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada AN SEGURIDAD S.A., sito en calle San Martín N° 746, piso 1, departamento B, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada AN SEGURIDAD S.A., había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad señora Estela María FERUGLIO, DNI N° 11.129.008, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, garantías, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a abonar la tasa correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-71490085-0, con domicilio constituido en calle E. Echeverría N° 116 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, omitiendo

abonar la tasa correspondiente, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:21:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-920-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9994

VISTO el expediente N° EX-2022-16242211-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.994, en la que resulta imputada la firma TRAMES S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026 se resolvió "**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 26 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EXCHANGE SERVICES S.A., con domicilio constituido en calle Gascón N° 3618, planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02" (sic);

Que si bien la denominación referida en el **ARTICULO 1°**, EXCHANGE SERVICES S.A. es equivocada, de constancias en autos surge que razón social de la empresa sancionada es TRAMES S.R.L., CUIT N° 30-66327037-7,

con domicilio constituido en calle Gascón N° 3618, planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° RESO-2026-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 1º.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 26 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TRAMES S.R.L., CUIT N° 30-66327037-7, con domicilio constituido en calle Gascón N° 3618, planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02”.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:23:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-921-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9715

VISTO el expediente N° EX-2022-10885922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.715, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 30 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., sito en calle Zapiola N° 1809 de la localidad y partido de Luján, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna;

Que ante la solicitud de cambio de domicilio autorizado solicitado por la imputada, personal policial se constituyó en fecha 20 de marzo de 2025, a la sede social de la prestadora GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., sito en calle Alem N° 1162 de la localidad y partido de Luján, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71496741-6, con domicilio social autorizado en calle Alem N° 1162, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:23:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-922-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11009

VISTO el expediente N° EX-2023-32309086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.009, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 10 de julio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TERMINAL DE MICRO NUEVA METROPOL, sito en Ruta 24 y Moliere de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Miguel Angel DARAKJIAN, DNI N° 23.549.980, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las

personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Realizaba sus funciones acompañado por el señor Milcíades Waldemar AYALA, DNI N° 35.435.206, quien tampoco portaba credencial. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de seguridad de un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo A03, N° de Imei 355924405650591, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 481, de fecha 31 de marzo de 2008, con domicilio social autorizado en Av. Maipú N° 1786, piso 1, departamento F, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo el área de informes certificó que el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Brian Martín ALVAREZA, DNI N° 24.704.751, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y omitiendo declarar la utilización de equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al uso de credencial identificatoria y equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ARGENT-POL S.R.L., N° CUIT 30-69129746-9, con domicilio constituido en Av. Maipú N° 1786, piso 1°, departamento F, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y omitiendo declarar los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:24:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-923-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11919

VISTO el expediente N° EX-2023-29145520-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.919, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 23 de mayo de 2023, en un objetivo denominado PILARES COMPAÑÍA ALIMENTICIA, sito en calle Pte. Frondizi N° 2911, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Sebastián Ariel SPINA, DNI N° 36.365.309, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un (1) armamento marca Bersa modelo Thunder 40 PRO, calibre 40PLG, cantidad de municiones catorce (14), CLU N° 7174876, vencimiento 01 de julio de 2027, tenencia N° 6393074, portación N° 7316233, y un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J2 Prime N° de Imei 352940095119146/01, tipo celular. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Maximiliano Lucas CUEVAS, DNI N° 38.040.715 y el señor Jorge Raúl PELOSO, DNI N° 33.920.680, quienes no portaban credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al

momento del labrado del acta el equipo de comunicaciones y el armamento no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo se informó que tanto el objetivo, como los señores Maximiliano Lucas CUEVAS, DNI N° 38.040.715 y Jorge Raúl PELOSO, DNI N° 33.920.680, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su vicepresidenta señora Alicia Carmen PINTO, DNI N° 13.394.965, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de armamento y equipos de comunicaciones, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, como asimismo el uso de equipos de armamento y equipo de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 46 inciso b), 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de armamentos y equipos de comunicaciones (artículos 15, 17, 46 inciso b), 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:24:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-924-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9454

VISTO el expediente N° EX-2022-10659332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.454, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de 28 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., sito en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HERMES SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71043229-1, con domicilio social autorizado en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:24:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-925-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10611

VISTO el expediente N° EX-2022-38192697-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.611, en la que resultan imputadas la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. y la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 18 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PROVINCIA NET PAGOS, perteneciente a la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., sito en calle Avellaneda N° 981 de la localidad de Castelar, partido de Morón, constató la presencia del señor José Luis CASTRO, DNI N° 16.115.575, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por el señor José Fernando FISICARO, CUIT N° 20-25614108-7, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su gerente señor José Ernesto BAISTEGUI, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma BAPRO

MEDIOS DE PAGO S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., CUIT N° 30-71147405-2, con domicilio en calle 42 N° 1376 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 533, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:24:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-926-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11124

VISTO el expediente N° EX-2023-49267736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.124, en la que resulta imputada a la firma SUPER CONQUISTA (CHEN HUACAN CUIT 20-95609942-1), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 07 de noviembre de 2023, personal constituido en un objetivo denominado SUPER CONQUISTA, sito en Ruta 28 Km. 2,2 de la localidad y partido de General Rodríguez, constató la presencia del señor León RUIZ, DNI N° 41.725.098, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular. A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, quien vestía ropas de civil y brindó datos de la CUIT del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPER CONQUISTA (CHEN HUACAN CUIT 20-95609942-1) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma ni presentó escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPER CONQUISTA (CHEN HUACAN CUIT 20-95609942-1), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPER CONQUISTA (CHEN HUACAN CUIT 20-95609942-1), con domicilio en Ruta 28 Km. 2,2 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:25:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-927-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10416

VISTO el expediente N° EX-2023-05657667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.416, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FRIGORIFICO LAMAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-713-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de Octubre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada FRIGORIFICO LAMAR S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2025-713-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FRIGORIFICO LAMAR S.A., CUIT 30-53516860-8, con domicilio constituido en Ruta Nacional Km. 94 y calle 22 bis de la localidad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-713-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de Octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:25:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-928-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10859

VISTO el expediente EX-2023-39924946-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.859, en la que resulta imputado el señor Luis Alfredo NAVARRO y otros y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-970-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Diciembre de 2025, se sancionó al señor Luis Alfredo NAVARRO, DNI N° 14.108.399 con "multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);

En la misma resolución se sancionó al señor Daniel BOLETTIERI, DNI N° 12.114.763 multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91); (sic);

Que el señor BOLETTIERI Daniel interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-970-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel BOLETTIERI, DNI N° 12.114.763, con domicilio constituido en calle Rosales N° 1076 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-970-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:26:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-929-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10096

VISTO el expediente N° EX-2023-03723624-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.096, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COMMAND GROUP S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)";

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-202-856-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 20 de noviembre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata, a través de sentencia RS-9-2026, en causa F-2976 (6025/2025) resolvió: “confirmar la sentencia apelada, y condenar a Command Group S.R.L por resultar autora responsable de la infracción al art. 47 inciso d de la Ley 12297, a la pena suspensión de la habilitación por el termino de diez días y multa equivalente a 10 vigías, (art 47 inc. d de la Ley 12.297, Arts. 18 de la C.N; 1, 2, 21,22, 24, 70, y 24 Inc. 3° del C.P.P.)” (sic);

Que asimismo, se practicaron las notificaciones pertinentes, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia mencionada;

Que habiendo adquirido firmeza, la presente acción contravencional continuó su trámite por ante la Dirección de Gestión Cobro Judicial, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que habiéndose observado un error en la mención del número de Cuit de la firma sancionada, a los fines de la ejecución de la multa;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-575-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, en lo pertinente a la mención del número de Cuit de la firma COMMAND GROUP S.R.L., el que resulta ser 30-70986432-3.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:26:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-930-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11520

VISTO el expediente N° EX-2024-24304951-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.520, en la que resulta imputada a la firma FIBRAN SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 06 de junio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado FIBRAN SUR S.A., sito en calle 1203 N° 599 de la localidad y partido de Florencio Varela, constató la presencia del señor Alan Joel OVELAR, DNI N° 43.042.664, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la firma FIBRAN SUR S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma FIBRAN SUR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Melisa Macarena RODRIGUEZ, DNI N° 34.201369, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo y prueba documental, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FIBRAN SUR S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FIBRAN SUR S.A., CUIT N° 30-69602328-6, con domicilio constituido en calle Elustondo N° 4835 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:26:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-931-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10042

VISTO el expediente EX-2022-24680501 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.042, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-897-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de diciembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma URIEL S.R.L. con “multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 4 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1.897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-897-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., con domicilio constituido en calle 6 N° 260 entre 529 y 530 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:29:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-932-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11227

VISTO el expediente N° EX-2024-02768492-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.227, en la que resulta imputada a la firma SUPERMERCADO RUTA 24 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 08 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO RUTA 24 S.R.L., sito en Avenida del Libertador N° 7168 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor osé Alberto LÓPEZ, DNI N° 24.848.366, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular y quien no portaba credencial. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPERMERCADO RUTA 24 S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su dueño Señor Andrés Gastón ALEXANDER, DNI N° 26.562.378, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito de descargo del que, evaluadas sus manifestaciones y documental acompañada, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO RUTA 24 S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO RUTA 24 S.R.L. CUIT 33-71026433-9, con domicilio constituido en Avenida del Libertador N° 7168 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:29:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-120-GDEBA-APVMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28068444- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Matias Silvio Augusto Monzon y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-28068444- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Villa Dalmine y su similar, el Club Atlético Defensores Unidos, en el estadio “El Coliseo de Mitre y Puccini” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera B Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (IF-2026-28072477-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar a Matías Silvio Augusto MONZON, titular del DNI N° 27.542.397, *“quien introdujo al citado estadio una camiseta con colores identificatorios del Club visitante, y al ciudadano Miqueas Ezequiel MONZON, titular del DNI N° 48.568.728, el cual valiéndose de una muleta, sostiene y prende fuego la camiseta previamente ingresada”*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Matías Silvio Augusto MONZON, titular del DNI N° 27.542.397; y Miqueas Ezequiel MONZON, titular del DNI N° 48.568.728.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Matías Silvio Augusto MONZON, titular del DNI N° 27.542.397; y Miqueas Ezequiel MONZON, titular del DNI N° 48.568.728.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.11 14:18:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-121-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: NUEVA PLANIFICACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN OPERATIVA POLICIAL EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS. Estadio "JOSÉ MARÍA MINELLA"

VISTO el Expediente N° ; La Ley N° 11.929, el Decreto N.º 1863/02 y demás normas complementarias en materia de seguridad en espectáculos deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión, en febrero de 2024, se ha desarrollado un trabajo de campo en múltiples encuentros futbolísticos, mediante el cual se identificaron las fortalezas y debilidades del sistema y las particularidades operativas de cada estadio, permitiendo ajustar los dispositivos de seguridad y perfeccionar los procedimientos de intervención sobre la base de la evidencia empírica obtenida;

Que las estaciones de jefatura departamental y sus dependencias jurisdiccionales tienen como objetivo primario la seguridad ciudadana, por lo que resulta necesario optimizar el empleo de los recursos de las comisarías locales a fin de priorizar su intervención en dichas tareas, abocándose a la seguridad general del distrito y al despliegue en el tercer anillo de prevención, evitando así que se resienta el sistema general de seguridad pública dado que la complejidad de los eventos futbolísticos representa una carga significativa sobre sus recursos;

Que en consonancia con las modernas prácticas y estándares internacionales en gestión de multitudes y seguridad en estadios, se implementará un sistema de anillos operativos estructurado en tres sectores (anillo 1, anillo 2 y anillo 3), que permita una planificación eficaz, habida cuenta de las distintas dinámicas y factores que inciden en cada uno de estos espacios;

Que desde el año 2022, las unidades especializadas —FOE, UTOI, GAD y GPM—, integradas por personal altamente entrenado bajo estándares de fuerzas de élite, han sido capacitadas para su participación en eventos públicos masivos, registrándose intervenciones en más de cincuenta (50) encuentros en distintos escenarios sin registrar novedades de relevancia, demostrando un adecuado nivel de eficiencia operativa, coordinación táctica y capacidad de respuesta ante situaciones en objetivos críticos;

Que los Cuerpos de Infantería y Caballería son parte de los operativos en grandes concentraciones de público, especialmente en los dispositivos de seguridad de los eventos futbolísticos;

Que en virtud de la experiencia adquirida, se considera recomendable incorporar en los eventos futbolísticos una policía especializada y capacitada, de igual manera que sucede en otros eventos masivos de gran concurrencia;

Que mediante resolución del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se crea la Dirección de Actuaciones Policiales en Eventos Futbolísticos, bajo la órbita de la Superintendencia de Cuerpos;

Que conforme al proceso de profesionalización y especialización del personal policial, la creación de esta nueva área de actuación está orientada a elevar los estándares profesionales de intervención y conducción operativa en eventos deportivos masivos;

Que con el objetivo de jerarquizar y fortalecer la gestión operativa, se implementará una nueva planificación para la conducción operativa policial en eventos futbolísticos, la cual se iniciará en el Estadio “José María Minella” recinto ubicado en la ciudad de Mar del Plata, a partir de la presente, y se extenderá progresivamente a los estadios que determine esta Agencia (A.Pre.Vi.De.);

Que el personal policial designado viene siendo capacitado en técnicas de gestión de multitudes, mediación en escenarios complejos, seguridad y bienestar de los concurrentes, habiéndose desarrollado instancias formativas de carácter teórico - práctico, con el fin de garantizar una actuación profesional y eficiente durante la realización de los eventos;

Que por su parte, el club organizador asumirá la responsabilidad en la gestión del público y el control interno primario del evento en el estadio, mientras que la Policía de la Provincia de Buenos Aires será responsable de la intervención ante delitos y contravenciones, y del restablecimiento del orden público, asistiendo al organizador en sus facultades de prevención primaria cuando le fuera requerido por éste, conforme a las competencias que le son propias;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, facultando al Estado provincial a tomar las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial N° 246/2017 y del Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos;

Que por imperio del artículo 26 de la Ley N° 11.929 y modificatorias, “el organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo”;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1863/02 establece que el organizador del evento deberá garantizar la seguridad de los concurrentes y la protección de protagonistas, funcionarios y espectadores;

Que la facultad atribuida por Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo habilita a adoptar medidas cuando no se encuentren ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Disponer la implementación del nuevo esquema de planificación para la conducción operativa policial en eventos futbolísticos, el cual se aplicará de forma inmediata en el Estadio “José María Minella” y se extenderá progresivamente a los estadios y jurisdicciones que determine esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), conforme a los lineamientos de seguridad establecidos.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que el diseño y ejecución de los dispositivos de seguridad serán coordinados por la Dirección de Actuaciones Policiales en Eventos Futbolísticos, dependiente de la Superintendencia de Cuerpos, disponiendo para tal fin el despliegue de las unidades especializadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a las Instituciones deportivas afectadas, a la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.11 14:21:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-122-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-27297744- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Manuel Ontiveros y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-27297744- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Aldosivi y su similar, el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, en el Estadio "José María Minella", en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-27020296-GDEBA-DAPEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Juan Manuel ONTIVEROS, titular del DNI N° 33.508.078 y Thiago Martín BALDERRAMA, titular del DNI N° 46.417.443, "*... los cuales intentaron ingresar por la fuerza*".

Que, a raíz de los hechos acaecidos toma intervención el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento judicial de Mar del Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el

ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Juan Manuel ONTIVEROS, titular del DNI N° 33.508.078, domiciliado en calle 67 e/ 151 y 152; y Thiago Martin BALDERRAMA, titular del DNI N° 46.417.443, domiciliado en calle 607 bis e/ 4 y 5, ambos de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.11 14:30:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-123-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-27297546- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP.. Prohibición de concurrencia Franco Ezequiel Table.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-27297546- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Independiente y su similar, el Club Atlético Newell's Old Boys, en el Estadio "Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-27020296-GDEBA-DAPEFMSSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Franco Ezequiel TABLE, titular del DNI N° 40.096.706, "... *quien intento ingresar con carnet de socio perteneciente a otro ciudadano*".

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos ciento ochenta (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Franco Ezequiel TABLE, titular del DNI N° 40.096.706.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Franco Ezequiel TABLE, titular del DNI N° 40.096.706, domiciliado en la calle Suárez N° 662 del Partido de Avellaneda, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.11 14:30:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-124-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-27295833- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Lazaro Agustin Poblete y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-27295833- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club de Gimnasia y Esgrima y su similar del Club Atlético River Plate, en el Estadio “Juan Carmelo Zerillo” del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-27020296-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Lázaro Agustín POBLETE, titular del DNI N° 44.885.515, Felipe Ismael TUCCI, titular del DNI N° 43.731.693 y Juan Pablo CARMELE, titular del DNI N° 41.678.328, “...los cuales al momento del ingreso del público se encontraban confrontándose en las inmediaciones de puerta 14, con lo cual se generaron corridas y se arrojaron elementos”.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Lázaro Agustín POBLETE, titular del DNI N° 44.885.515, Felipe Ismael TUCCI, titular del DNI N° 43.731.693 y Juan Pablo CARMELE, titular del DNI N° 41.678.328.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos ciento ochenta (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Lázaro Agustín POBLETE, titular del DNI N° 44.885.515, domiciliado en calle 6 entre 507 y 508; Felipe Ismael TUCCI, titular del DNI N° 43.731.693, domiciliado en calle 523 y 115; y Juan Pablo CARMELE, titular del DNI N° 41.678.328, domiciliado en calle 34 y 175 de la localidad de Berisso, todos de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.11 14:31:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ANGUERA ARANDA ALEXIS JAVIER: argentino, D.N.I. N° 46.437.479, nacido el día 20/05/2005. Mismo resulta ser de 1,65mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto rizado. Quien fue visto por última vez vistiendo campera con buzo azul y blanco, pantalón negro y zapatillas negras con líneas rosadas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 a cargo Dr. López Perrando, Secretaría Única a cargo Dr. Alonso. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 987/2026.



2.- PEDRAZA MARTINA: argentina, soltera, desempleada, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.898.879, nacida el día 31/05/2003, domiciliada en calle Suipacha N° 774 Piso 11, esquina Av. Córdoba, de CABA. Mismo resulta ser de 1,62mts. de altura, 40kgs. de peso, tez trigueña, cabello corto naranja y ojos verdes. Como seña particular posee cicatrices de piercing en rostro y tatuajes, un moño en pierna derecha y a Kitty debajo de costillas derechas. Quien fue vista por última vez día 11/08/2026 a las 08:40hs aproximadamente, en el Hospital Argerich sito en calle Pi y Margall N° 750, CABA. Vistiendo al momento vestido blanco con espalda descubierta, calzas negras y crocs. Solicitarla Comisaría Vecinal 4C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca - Secretaría Única a cargo del Fiscal Dr. Burgos. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO (BÚSQUEDA DE PERSONA)". ACTUACIONES SUMARIALES N° 493285/2026. DTE. PEDRAZA MARTA LIDIA.



3.- RIVARA CECILIA VANESA: argentina, soltera, de 36 años de edad, D.N.I. N° 35.167.715, nacida el día 26/03/1990. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura, tez blanca, cabello largo ondulado castaño claro y ojos verdes. Como seña particular posee lunar arriba del labio lado derecho, otro en nariz lado izquierdo, una cicatriz en el vientre por una cesárea y tatuajes en nuca y brazo. Quien fue vista por última vez el día 09/08/26 a las 21hs., cuando se dirigía al domicilio de su amigo sito en calle Fernández de Enciso N° 4406, barrio de Devoto, CABA. Vistiendo al momento polera verde claro, camperón azul, calza negra y zapatillas rojas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 7B, de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6, a cargo del Dr. Eduardo Jose Marcelo Cubria, Secretaría única a cargo de la Dra. Cecilia Ustarroz. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 492738/2026. DTE. PAIVA NANCY ESTHER.



4.- RUIZ MIRTA ANALIA: argentina, instruida, viuda, ama de casa, pensionada, de 57 años de edad, D.N.I. N° 20.338.471, nacida el día 01/11/1968. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, cabello rubio largo y ojos celestes. Quien el día 10/08/2026 a las 09:30hs. se retiró de su domicilio sito en calle Colectora Norte km. 82.500 de la localidad de Olivera partido de la ciudad de Lujan. Vistiendo al momento gorro de lana negro, campera beige, pantalón marrón, zapatillas blancas con líneas naranjas similares a la marca “Adidas” y llevando consigo mochila negra con cierre blanco. Solicitarla Comisaría Luján Seccional 2da. - Jáuregui. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 09 de Lujan a cargo de la Dra. Suarez Mariana Virginia. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. I.P.P. N° PP-09-01-004356-26/00. DTE. VERIZ MARCELO HORACIO.



5.- DELLI SANTI FACUNDO KEVIN: argentino, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.514.230, nacido el día 17/11/2002. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura y tez blanca. Como seña particular posee aro en la oreja izquierda, con un expansor en la oreja derecha, una cicatriz en la mano derecha, tatuajes, una flecha en el brazo derecho, escudo de futbol del club Racing, por encima de sus rodillas reza "CLAUDIA" Y "MARCELO". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo Dr. Yapur, Secretaría Única a cargo Dra. González Pardo. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV08A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1001/2026.



6.- COLAREDA JOAQUIN: argentino, de 22 años de edad, D.N.I. N° 45.748.622, nacido el día 09/06/2004. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,55mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello oscuro corto. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 a cargo Dr. Mainardi Martin, Secretaría Única a cargo Dra. López Romina. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV01B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1000/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

